



# Asamblea General

Distr. general  
7 de mayo de 2010  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

14º período de sesiones

Tema 2 de la agenda

### **Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General**

#### **Informe del Secretario General sobre la cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos\***

#### *Resumen*

Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 12/2 del Consejo de Derechos Humanos, en que el Consejo invitó al Secretario General a que le presentara en su 14º período de sesiones, y anualmente en lo sucesivo, de conformidad con su programa de trabajo, un informe con una recopilación y un análisis de toda la información disponible, de todas las fuentes pertinentes, sobre presuntas represalias contra las personas mencionadas en el párrafo 1 de la resolución, así como recomendaciones sobre la forma de hacer frente a los problemas de la intimidación y las represalias.

Las personas mencionadas en la resolución son las siguientes:

- a) Quienes traten de cooperar o hayan cooperado con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos, o hayan prestado testimonio ante ellos o les hayan proporcionado información;
- b) Quienes recurran o hayan recurrido a los procedimientos establecidos bajo los auspicios de las Naciones Unidas para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y todos los que les hayan prestado asistencia jurídica o de otra índole a tal fin;
- c) Quienes presenten o hayan presentado comunicaciones con arreglo a los procedimientos establecidos en los instrumentos de derechos humanos, y todos los que les hayan prestado asistencia jurídica o de otra índole a tal fin;

\* Documento presentado con retraso.

d) Los familiares de las víctimas de violaciones de los derechos humanos o de quienes hayan prestado asistencia jurídica o de otra índole a las víctimas.

En la introducción se ilustra la importancia de la cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos, para lo cual se citan diversos documentos fundamentales de las Naciones Unidas a ese respecto.

En el capítulo II figura la información reunida durante el período que se examina, relativa en particular a las comunicaciones enviadas a los Estados por los representantes de los diversos mecanismos de derechos humanos. También se han incluido las respuestas de los Estados a esas comunicaciones recibidas hasta el 19 de marzo de 2010. En este capítulo el Secretario General describe las situaciones de intimidación o represalias presuntamente padecidas por personas por haber cooperado con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos, por haberse valido de procedimientos internacionales, por haber prestado asistencia jurídica con este fin o por ser parientes de víctimas de violaciones de los derechos humanos. Cabe señalar que muchos otros casos no se han podido incluir en el presente informe por razones de seguridad concretas o porque las personas expuestas a represalias han pedido expresamente que no se hicieran públicos sus casos.

El capítulo III está dedicado a las observaciones finales. El presente informe pone de relieve la persistente gravedad de la intimidación y las represalias, pues las víctimas sufren violaciones de numerosos derechos humanos. La gravedad de los actos de represalia denunciados reafirma la necesidad de que las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos, en cooperación con los Estados, sigan adoptando medidas urgentes para contribuir a prevenir esos actos y asegurarse de que no queden impunes. Es imperativo que todos los actos de intimidación y represalia se persigan con prontitud y eficacia y se traten de manera apropiada. Los autores deberían ser llevados ante la justicia, y las víctimas deberían disponer de los recursos adecuados, a fin de combatir la impunidad. La denuncia pública de esos actos y su comunicación a los mecanismos competentes de derechos humanos también contribuirá a combatir la impunidad.

---

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción .....	1–12	4
II. Información recibida sobre casos de represalias motivados por la cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos .....	13–51	6
A. Marco metodológico.....	13–17	6
B. Resumen de los casos .....	18–51	7
III. Conclusiones .....	52–58	14

## I. Introducción

1. En su resolución 12/2, el Consejo de Derechos Humanos expresó su preocupación por los persistentes informes sobre actos de intimidación y represalia contra los particulares y los grupos que tratan de cooperar o han cooperado con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos. El Consejo condenó todo acto de intimidación o represalia de los gobiernos o los agentes no estatales contra esos particulares y grupos. También expresó profunda preocupación por: a) la gravedad de las represalias denunciadas y la vulneración de los derechos humanos de las víctimas, incluidos el derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona, así como el derecho a no ser torturado ni sometido a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; y b) los informes sobre incidentes de particulares a los que se ha impedido que recurran a los procedimientos establecidos bajo los auspicios de las Naciones Unidas para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

2. En la misma resolución, el Consejo de Derechos Humanos invitó al Secretario General a que le presentara un informe sobre las presuntas represalias motivadas por la cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos, en particular con respecto a las personas mencionadas en el párrafo 1 de la resolución.

3. La cooperación de particulares y grupos con las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, de forma libre y segura, es fundamental para imprimir a la promoción y protección de los derechos humanos un enfoque eficiente y orientado hacia los resultados. La importancia de esta cooperación se ha afirmado en diversos documentos.

4. En el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>1</sup>, los Jefes de Estado y de Gobierno reafirmaron la importancia de la sociedad civil en la labor de las Naciones Unidas. En particular, acogieron con beneplácito las contribuciones positivas del sector privado y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales (ONG), a la promoción y ejecución de los programas de desarrollo y de derechos humanos, y subrayaron la importancia de que siguieran colaborando con los gobiernos, las Naciones Unidas y las otras organizaciones internacionales en esas esferas fundamentales (párr. 172).

5. De conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, por la que se estableció el Consejo de Derechos Humanos, el Consejo debe cooperar estrechamente en la esfera de los derechos humanos con los gobiernos, las organizaciones regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil.

6. En varias resoluciones del Consejo de Derechos Humanos en las que se ha establecido o renovado el mandato de procedimientos especiales, se ha puesto de relieve la importancia de que los procedimientos especiales trabajen con los particulares de la sociedad civil y reciban información de todas las fuentes fidedignas, entre ellas las víctimas de violaciones. El hecho de que las víctimas, sus familiares, los testigos, los defensores de los derechos humanos y los miembros de la sociedad civil puedan plantear sus inquietudes ante los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo sin temor a represalias es fundamental para que esos titulares de mandatos puedan desempeñar sus respectivas funciones. Las atribuciones otorgadas para las misiones de investigación de relatores especiales o representantes de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1998/45, apéndice V) y traspasadas a los titulares de mandatos del Consejo de Derechos Humanos estipulan, por lo tanto, que los procedimientos especiales deberán

---

<sup>1</sup> Resolución 60/1 de la Asamblea General.

recibir seguridades por parte de los gobiernos de que "ninguna persona que por sus funciones oficiales o como particular haya estado en contacto con el relator especial o representante en relación con el mandato será sometida por esa razón a amenazas, intimidación o castigo o a un proceso judicial".

7. Al determinar las modalidades de su examen periódico universal, en su resolución 5/1, el Consejo de Derechos Humanos también declaró que el mecanismo debería asegurar la participación de todos los actores interesados pertinentes, con inclusión de las ONG y de las instituciones nacionales de derechos humanos, de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General y la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, así como con cualquier decisión que el Consejo pudiera adoptar al respecto. El Consejo de Derechos Humanos afirmó asimismo que uno de los objetivos del examen sería el fomento de la plena cooperación y el compromiso con el Consejo, otros órganos de derechos humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). Los documentos en que se basaría el examen periódico universal deberían comprender información creíble y fidedigna adicional proporcionada por otros interlocutores pertinentes, que también debería considerar el Consejo en el examen.

8. En resoluciones de la Asamblea General sobre diversos instrumentos internacionales y sus correspondientes órganos de vigilancia, la colaboración con la sociedad civil, en particular con las ONG, se ha mencionado como un aspecto importante y se ha alentado<sup>2</sup>.

9. Puesto que el respeto de los derechos humanos es un pilar de las Naciones Unidas, todos deberían tener la oportunidad de interactuar con la organización, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos sin temor alguno. Los persistentes actos de intimidación y represalia motivados por la cooperación con las Naciones Unidas en cuestiones de derechos humanos suscitan profunda preocupación y han sido examinados por varios órganos y mecanismos de las Naciones Unidas.

10. En su declaración ante el Consejo de Derechos Humanos pronunciada el 4 de marzo de 2010, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos señaló que tenía información, al igual que los procedimientos especiales, sobre particulares que habían sido objeto de represalias después de haber cooperado con los mecanismos de derechos humanos. La Alta Comisionada instó a los Estados a que velaran por que quienes tuvieran contacto con los procedimientos especiales estuvieron protegidos contra las represalias.

11. Varios titulares de mandatos de los procedimientos especiales han establecido procedimientos específicos para hacer frente y dar visibilidad a los casos de represalias, con el fin de contribuir a poner freno a este fenómeno. Por ejemplo, el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias dedicó parte de su informe de 2009 al Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/11/2) a la cuestión de la protección de las personas que cooperan con los procedimientos especiales contra las represalias. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria también ha decidido incluir en su informe anual todos los casos de represalias por haber cooperado con él que se señalen a su atención. En este contexto, merece la pena mencionar que, en el mandato del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, establecido por el Consejo en su resolución 7/8, se pide al Relator Especial, entre otras cosas, que "recabe, reciba y examine información, y responda a ella, sobre la situación y los derechos de toda persona que, actuando individualmente o en asociación con otras, promueva y proteja los derechos humanos y las libertades fundamentales".

<sup>2</sup> Véanse, por ejemplo, las resoluciones de la Asamblea General 63/243, relativa a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, ó 64/138, relativa a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

12. Al hacer públicos los casos de represalias tal como lo ha solicitado el Consejo de Derechos Humanos, el presente informe contribuye a combatir la impunidad con respecto a los actos de represalia e intimidación motivados por la cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos, con el fin de poner freno a estas prácticas inaceptables.

## **II. Información recibida sobre casos de represalias motivados por la cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos**

### **A. Marco metodológico**

13. En cumplimiento de la resolución 12/2 del Consejo de Derechos Humanos, el presente informe ofrece información sobre los actos de intimidación o represalia cometidos contra los particulares o grupos que:

a) Traten de cooperar o hayan cooperado con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos, o hayan prestado testimonio ante ellos o les hayan proporcionado información;

b) Recurran o hayan recurrido a los procedimientos establecidos bajo los auspicios de las Naciones Unidas para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como aquellos que les hayan prestado asistencia jurídica o de otra índole a tal fin;

c) Presenten o hayan presentado comunicaciones con arreglo a los procedimientos establecidos en los instrumentos de derechos humanos, así como aquellos que les hayan prestado asistencia jurídica o de otra índole a tal fin;

d) Sean familiares de las víctimas de violaciones de los derechos humanos o de quienes hayan prestado asistencia jurídica o de otra índole a las víctimas.

14. En los casos en que las víctimas de represalias, fueran personas u organizaciones, estuvieron en contacto con alguno de los órganos o mecanismos del Consejo o con los órganos creados en virtud de tratados, el titular del mandato o el órgano correspondiente adoptó medidas de protección. En algunos casos se enviaron a los Estados interesados comunicaciones urgentes o cartas de denuncia. En el presente informe se han resumido las respuestas recibidas de los Estados.

15. Conviene advertir que algunos casos no se han podido incorporar al presente informe por razones de seguridad concretas o porque las personas expuestas a represalias pidieron expresamente que no se hicieran públicos sus casos. Conviene señalar además que prácticamente toda la información contenida en el presente informe aparece también en los informes presentados por los distintos mecanismos a la Asamblea General o al Consejo de Derechos Humanos.

16. Los casos descritos en el presente informe no representan la totalidad de los actos de intimidación o represalia cometidos contra particulares o grupos que tratan de cooperar o han cooperado con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos. En muchos casos esos actos no se denuncian, debido al desconocimiento de la posibilidad de comunicar los casos de represalias, a la falta de acceso a los medios de comunicación adecuados o al temor de nuevas represalias.

17. Durante el período que se examina se recibió información sobre actos de intimidación o represalia motivados por la cooperación con el Secretario General, el Consejo de Seguridad, los procedimientos especiales, los órganos de tratados y el mecanismo del examen periódico universal.

## **B. Resumen de los casos**

18. En los párrafos siguientes se exponen diversas situaciones de intimidación y represalias contra personas que han tratado de cooperar o han cooperado con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos, que han recurrido a procedimientos internacionales, que han prestado asistencia jurídica con este fin y/o que son parientes de víctimas de violaciones de los derechos humanos.

### **1. Argelia**

19. El 8 de enero de 2009, el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos enviaron una carta de denuncia relativa a Moussa Bourefis. El Sr. Bourefis, estudiante de medicina y pasante en ginecología y obstetricia en el Centre Hospitalier Universitaire (CHU) de Constantine, había sido presuntamente objeto de intimidaciones tras haberse reunido con el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias en noviembre de 2008. El Sr. Bourefis corría peligro de perder su pasantía en el hospital como consecuencia de ello. La presión ejercida sobre la administración de la facultad y del CHU de Constantine puede haber tenido por objeto forzarlo a abandonar sus actividades de defensa de los derechos humanos en favor de los familiares de los desaparecidos.

### **2. Colombia**

20. La Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos visitó Colombia del 7 al 18 de septiembre de 2009, para evaluar la situación de los defensores de los derechos humanos en el país. Se reunió con altos funcionarios del Gobierno y con una amplia gama de defensores, en la capital y en cuatro regiones.

21. En el informe de su misión, la Relatora Especial declaró que se había enterado con gran inquietud de que, al parecer, pocas horas antes de su reunión con los defensores locales en Barranquilla, los organizadores de la reunión habían sido objeto de amenazas (A/HRC/13/22/Add.3, párr. 15).

### **3. República Democrática del Congo**

22. El Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias efectuó una misión de investigación en la República Democrática del Congo del 5 al 15 de octubre de 2009. El 15 de octubre envió una comunicación al Gobierno para protestar contra la injerencia de las autoridades en su misión. En la comunicación, el Relator Especial indicó que al llegar a Kisantu, en Bajo Congo, el 13 de octubre de 2009, como parte de su misión oficial al país, se le había impedido hablar con testigos que habían presenciado las muertes de numerosos seguidores del movimiento Bundu Dia Kongo (BDK) en los últimos años. El Relator Especial afirmó además que esa injerencia destinada a impedirle llevar a cabo su misión oficial había sido ordenada al parecer por el Gobernador de la Provincia y llevada a efecto por el alcalde de Kisantu. Más grave aún, inmediatamente después de su partida de Kisantu, la persona que le había organizado la reunión planificada había sido detenida por la policía. El Relator Especial había tenido que regresar a Kisantu para asegurar que se la pusiera en libertad. Además, el Relator Especial subrayó que seguía preocupado por la

seguridad de la persona que había sido detenida, así como por la de otros testigos. Hasta la fecha no se ha recibido respuesta a esta comunicación.

#### **4. Guatemala**

23. Diversas organizaciones indígenas de Guatemala, entre ellas la Coordinadora Nacional de Viudas de Guatemala y el Movimiento de Jóvenes Mayas, así como las comunidades maya ixiles afectadas por las centrales hidroeléctricas y 12 comunidades afectadas por la planta de fabricación de cemento en San Juan Sacatapéquez, participaron en el 76º período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial celebrado en Ginebra en febrero de 2010, en el que presentaron un informe sobre la situación de los pueblos indígenas y los defensores de los derechos humanos en Guatemala. Desde su participación en el período de sesiones, estas organizaciones han sido objeto de graves declaraciones públicas en su contra, que circulan en Internet y por correo electrónico, en que sus representantes son calificados de "terroristas", "talibanes de Guatemala/grupos de Al Qaeda" y "malos guatemaltecos". La Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas han recibido información sobre esta situación.

#### **5. India**

24. El 29 de julio de 2009, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias enviaron una carta de denuncia referente a la Dra. Harshinindar Kaur. En su calidad de representante de la Asociación de Desarrollo Sociocultural Mbororo, la Dra. Kaur había hecho una declaración pública en el 11º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos celebrado en Ginebra en junio de 2009, en el marco del debate general sobre el tema 3 de la agenda del Consejo. En su declaración oral y por escrito se había referido a la violencia contra la mujer y, más en particular, a las preocupaciones por las violaciones de los derechos humanos de las mujeres en la India que se manifestaban en el feticidio e infanticidio femenino, las prácticas del precio de la novia y la violación. En su declaración, la Dra. Kaur expresó su inquietud general por estas violaciones de los derechos humanos y proporcionó algunas estadísticas de apoyo.

25. Al parecer, tras la declaración pronunciada por la tarde del 8 de junio, una persona que se identificó como "una funcionaria de muy alta categoría del Gobierno de la India" se acercó a la Dra. Kaur en el edificio del Palacio de las Naciones en Ginebra y la amenazó verbalmente con represalias. Le dijo que altos oficiales de la India y la región del Punjab habían sido informados de sus declaraciones, le hizo preguntas sobre los lugares en que se encontraban sus familiares y le dijo que podía hacerle daño una vez que volviera a la India. Posteriormente, un empleado descrito como perteneciente al Gobierno central (la Dirección Central de Investigaciones) se presentó en la casa de la Dra. Kaur en la región del Punjab para hacer averiguaciones sobre su declaración ante el Consejo de Derechos Humanos.

26. El 29 de diciembre de 2009, el Gobierno de la India contestó a la comunicación enviada por los Relatores Especiales, declarando que había examinado la comunicación y había determinado que las denuncias eran inexactas. Ninguna funcionaria del Gobierno de la India se había aproximado a la persona en cuestión en Ginebra el día 8 de junio de 2009. En cuanto a la alegación de que un oficial de la Dirección se había presentado en su casa en Punjab, esa alegación también había sido investigada por la oficina local de la Dirección, que había concluido que no era cierta. Después de la denuncia, la Dirección se comunicó con la Dra. Kaur y le proporcionó datos de contacto para prestarle ayuda en caso de que alguien se le acercara en el futuro pretendiendo actuar en nombre de la Dirección.



## 6. Irán (República Islámica del)

27. El 3 de junio de 2009, el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes enviaron un llamamiento urgente común a la República Islámica del Irán en relación con el Ayatolá Sayed Hossein Kazemeyni Boroujerdi, que había sido condenado a 11 años de prisión en 2007. Según informes recibidos, el Ayatolá Boroujerdi ha sido sometido a tortura y malos tratos desde su detención, y se le han negado los tratamientos que necesita para la enfermedad de Parkinson, la diabetes, la hipertensión, un trastorno renal, el asma y una cardiopatía. El Ayatolá Boroujerdi aboga por la celebración de elecciones democráticas en la República Islámica del Irán. Según la información recibida, el 29 de abril de 2009 escribió una carta abierta al Secretario General de las Naciones Unidas en que le solicitó que expertos internacionales celebraran una reunión en la República Islámica del Irán, en un intento de ayudar al pueblo iraní a organizar un referéndum abierto. Al parecer, el 5 de mayo de 2009 se le propinó una paliza.

## 7. Israel

28. El ACNUDH ha recibido información relacionada con los intentos del Gobierno de Israel de reducir el apoyo financiero de que disponen las organizaciones de derechos humanos que trabajan en el territorio palestino ocupado, en particular las que cooperan con la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza (A/HRC/13/55, párr. 46). Además, un grupo de ONG israelíes envió una carta abierta a altos funcionarios del Gobierno de Israel, en la que expresaba preocupación por el aumento de las agresiones a las organizaciones de derechos humanos, incluidas las que cooperaban con la Misión de Investigación, y señalaba que, tras la presentación del informe de la Misión de Investigación, altos funcionarios del Gobierno y autoridades de seguridad israelíes habían intentado socavar la legitimidad y restringir también de otras formas las actividades de las organizaciones de la sociedad civil que trabajaban en la esfera de los derechos humanos. En una reunión con funcionarios superiores de las Naciones Unidas celebrada en marzo de 2010, Israel señaló que estas alegaciones no respondían a la realidad. Israel indicó que las ONG, tanto nacionales como internacionales, eran parte activa de la estructura democrática del país y que no había intento alguno de "deslegitimar" su importante labor.

## 8. Kenya

29. El Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias visitó Kenya del 16 al 25 de febrero de 2009. En el informe de su misión (A/HRC/11/2/Add.6), el Relator Especial observó lo siguiente: "Muchos de los defensores de los derechos humanos que prestaron testimonio ante el Relator Especial durante su misión fueron amenazados y hostigados por miembros de las fuerzas de seguridad y otros funcionarios del Gobierno. Dos activistas que habían tenido un protagonismo especial en las denuncias sobre los escuadrones de la muerte de la policía fueron asesinados justo dos semanas después de que terminara la misión. Ha habido un intento sistemático de silenciar las críticas contra las fuerzas de seguridad de Kenya" (resumen).

30. Más concretamente, el Relator Especial ha recibido la siguiente información. En los días que precedieron a la llegada del Relator Especial a la Provincia Occidental de Kenya, representantes de las autoridades dieron instrucciones de que no se hablara con él sobre los abusos de la policía y los militares, y de que sólo se mencionaran los de un grupo armado, la Sabaot Land Defence Force. El 17 de febrero, los residentes en un campamento de personas internamente desplazadas fueron advertidos por oficiales de que la ayuda

alimentaria de la que vivían se vería comprometida si criticaban a los militares en su testimonio ante el Relator Especial.

31. El 18 de febrero, personal de Western Kenya Human Rights Watch (WKHRW) en Bungoma observó la presencia de oficiales de inteligencia en las afueras de sus oficinas, donde el Relator Especial se estaba entrevistando con víctimas y testigos. Al día siguiente, los oficiales de inteligencia fueron vistos fuera del hotel en que estaban teniendo lugar nuevas entrevistas.

32. El 19 de febrero, algunos funcionarios se presentaron en casa de uno de los representantes de WKHRW (Eliu Siyoi Tendet) y le pidieron la lista de las personas que habían testificado ante el Relator Especial. Más tarde llegaron a su casa militares, pero el Sr. Tendet consiguió escapar. Otro representante de WKHRW, Job Wahdalia, también recibió llamadas de oficiales que le pidieron los nombres de las personas que habían dado testimonio. El Sr. Wahdalia, el Sr. Tendet y Eric Wambasi de WKHRW, y Taiga Wanyanja de la Organización de Supervivientes de la Tortura Muratikho, huyeron de la región para ponerse a salvo. Posteriormente, los familiares y colegas de todos ellos han sido objeto de hostigamiento para que revelen sus paraderos.

33. Los días 1º, 2 y 4 de marzo de 2009, una semana después de concluida la visita y cuando el Relator Especial ya había señalado la cuestión a la atención del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Estado de la Administración Provincial y la Seguridad Interna, agentes de la policía de Kenya entraron en las oficinas de WKHRW y pidieron al personal restante una lista de las víctimas y los testigos que habían hablado con el Relator Especial.

34. El 5 de marzo de 2009, dos defensores de los derechos humanos que habían estado en contacto con el Relator Especial durante su visita, Oscar Kamau Kingara, fundador y Jefe Ejecutivo del centro de asistencia jurídica gratuita de la Fundación Oscar, y John Paul Oulu, su Director de comunicaciones y promoción, fueron muertos en Nairobi.

35. Ya en su declaración ante la prensa al término de la misión, el Relator Especial había hecho pública la intimidación de que habían sido objeto los defensores de los derechos humanos que habían cooperado con él. Pocas horas después de la muerte del Sr. Kingara y el Sr. Oulu, el Relator Especial emitió un comunicado de prensa. Entre otras cosas, declaró que "dadas las circunstancias, es inevitable que las sospechas en relación con esas muertes recaigan en la policía" y que "para que la policía de Kenya quede exonerada, es imperativo que se convoque un equipo independiente, por ejemplo de Scotland Yard o de la policía de Sudáfrica, para que investigue". Observó que "en Kenya no existe ninguna unidad independiente que pueda investigar posibles faltas de conducta de la policía". El 6 de marzo de 2009, al presentar ante el Consejo de Derechos Humanos el informe del Secretario General sobre los avances en relación con los informes y estudios para la cooperación con los representantes de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, la Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos se refirió oralmente a este caso. La delegación de Kenya tomó la palabra y declaró su compromiso con los derechos humanos y su firme empeño en cooperar con los procedimientos especiales, y prometió investigar el asunto. Hasta la fecha no se ha facilitado información sobre esa investigación.

36. El 13 de marzo de 2009, el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos hicieron un llamamiento urgente a ese respecto.

## 9. Mauritania

37. El 22 de febrero de 2010, la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, enviaron una carta de denuncia al Gobierno de Mauritania respecto de la situación de Biram Ould Dah Ould Abeid, asesor de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, Presidente de la Iniciativa para la Reactivación del Movimiento Abolicionista en Mauritania y funcionario de SOS Esclavos.

38. Tras la visita oficial a Mauritania, en octubre y noviembre 2009, de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, con quien el Sr. Ould Dah Ould Abeid compartió información, el sitio web de noticias elbidaya.net publicó al parecer un artículo anónimo en que se difamaba al Sr. Ould Dah Ould Abeid. El artículo fue retomado por varios sitios web de Mauritania. Además, en el mismo período, un desconocido intentó entrar en la casa del Sr. Biram Ould Dah Ould Abeid y luego huyó.

## 10. Myanmar

39. El 21 de julio de 2009, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria recibió la denuncia de que Tin Min Htut y U Nyi Pu habían sido condenados a 15 años de cárcel, en virtud de leyes por las que estaba tipificada como delito la perturbación de la tranquilidad y la paz públicas, tras haber movilizado a otros 92 miembros del Parlamento para que firmaran una carta dirigida al Secretario General y al Consejo de Seguridad, en la que criticaban al Gobierno de Myanmar y a las propias Naciones Unidas, que se publicó en Internet (A/HRC/13/30, párr. 31). El caso se ha transmitido al Gobierno de Myanmar y está pendiente de trámite en el procedimiento ordinario del Grupo de Trabajo, que conducirá a la adopción de una opinión.

## 11. Sri Lanka

40. En una carta de fecha 17 de marzo de 2010, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos enviaron un llamamiento urgente al Gobierno de Sri Lanka, en relación con la clara existencia de una tendencia creciente y preocupante a deslegitimar las actividades de las organizaciones de derechos humanos, los defensores de los derechos humanos y los periodistas que trabajan en Sri Lanka. Esas agresiones y amenazas se intensificaron marcadamente después del 11º período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, titulado "La situación de los derechos humanos en Sri Lanka", que se celebró el 26 y 27 de mayo de 2009. Según se ha informado, el Ministro de Derechos Humanos comentó, en el periódico *The Hindu* (1º de abril de 2009) que "las personas que pasan su tiempo en las cafeterías de las Naciones Unidas ejerciendo presiones sobre otros de manera muy subjetiva y fomentando este tipo de sentimientos (contra Sri Lanka), se están buscando una respuesta muy severa de parte del Gobierno de Sri Lanka".

41. En su carta, los Relatores Especiales expresaron su preocupación de que las campañas en los medios informativos y las amenazas, el hostigamiento y la intimidación en contra de varios defensores de los derechos humanos y periodistas, en particular Sunanda Deshapriya, pudieran estar relacionados con sus actividades legítimas en defensa de los derechos humanos, especialmente con sus esfuerzos de promoción y divulgación internacional. El Sr. Deshapriya, destacado periodista y defensor de los derechos humanos, vive en el exilio en Suiza desde mayo de 2009, debido a las amenazas recibidas y a la continua campaña de denigración llevada a cabo en su contra por los medios de comunicación, tras su participación e intervención en el 10º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, en marzo de 2009, y el 11º período extraordinario de

sesiones relativo a Sri Lanka, en mayo del mismo año. Ha sido acusado de "traidor" y de "embustero", debido a su participación en el período extraordinario de sesiones. En el sitio de una red social se han publicado vídeos con amenazas de muerte en su contra; ha recibido numerosos mensajes de texto amenazadores y ha sido difamado en programas televisivos y radiofónicos y en una serie de editoriales.

42. El Sr. Deshapriya, junto con otros 30 defensores de los derechos humanos y periodistas, apareció en una lista publicada en el sitio web informativo de Sri Lanka *Lanka News Web* el día 3 de marzo de 2010 y presuntamente elaborada por el Servicio Estatal de Inteligencia de Sri Lanka. La lista contiene los nombres de las personas que han participado en actividades de "divulgación internacional" de cuestiones relacionadas con los derechos humanos, clasificadas según la importancia que les atribuyen los servicios de inteligencia. Respecto de varios defensores de los derechos humanos y periodistas se dice ya sea que difunden información a nivel local e internacional sobre cuestiones de derechos humanos y sobre las personas internamente desplazadas, o que han intervenido como oradores en plataformas internacionales sobre los medios de comunicación y los derechos humanos, o que son personas que hablan sobre los derechos humanos y la libertad de los medios de comunicación y participan en actividades de promoción en el extranjero. Aunque el propósito de la lista no está claro, existe gran preocupación por la integridad física y psicológica de las personas que en ella figuran.

43. Los Relatores Especiales expresaron además su grave preocupación de que algunas de las amenazas pudieran estar relacionadas con el hecho de que las personas arriba mencionadas han cooperado con el Consejo de Derechos Humanos y con titulares de mandatos de los procedimientos especiales. Dado el alcance de las denuncias, existe la preocupación general de que las amenazas, las agresiones y las campañas negativas en los medios de información puedan formar parte de un intento más amplio de deslegitimar las actividades de los defensores de los derechos humanos que critican las medidas y políticas del Gobierno. En el 13º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, durante el diálogo interactivo con la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, la delegación de Sri Lanka expresó su firme resolución de no aceptar o tolerar actos de violencia o intimidación contra periodistas y defensores de los derechos humanos. Ello supone necesariamente adoptar medidas adecuadas para investigar y castigar a los autores de todo tipo de violencia contra esas personas. Sri Lanka también observó que la denominación, totalmente amorfa, de "defensores de los derechos humanos" se utilizaba sin ningún rigor para referirse prácticamente a cualquier tipo de actividad que se relacionara, aunque fuera lejanamente, con la esfera de la promoción y protección de los derechos humanos. La delegación explicó que el Gobierno de Sri Lanka tenía que desalentar a las personas que se presentaban como tales y hacían afirmaciones con vistas a obtener algún beneficio político, creando situaciones bochornosas para el Gobierno al perseguir propósitos de otro tipo en nombre de los derechos humanos.

## 12. Uzbekistán

44. El 23 de febrero de 2009, el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y el Relator Especial sobre la tortura enviaron un llamamiento urgente común a Uzbekistán en relación con Erkin Musaev, cuya detención había sido declarada arbitraria en la Opinión N° 14/2008 del Grupo de Trabajo (A/HRC/10/21/Add.1, pág. 138). Se denunció que dos funcionarios del Servicio Nacional de Seguridad lo habían amenazado con represalias contra él o su familia si no retiraban sus peticiones o seguían presentando denuncias ante los mecanismos internacionales de derechos humanos o difundiendo noticias sobre la decisión arriba mencionada. Tras este incidente, el Sr. Musaev fue puesto bajo "control especial", lo que

significa que se le denegó el tratamiento médico que necesita y se restringieron sus movimientos dentro del recinto de la institución penitenciaria.

### **13. Venezuela (República Bolivariana de)**

45. El 16 de diciembre de 2009, el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados enviaron un llamamiento urgente común a la República Bolivariana de Venezuela en relación con la jueza María Lourdes Afiuni. También publicaron una declaración de prensa sobre este caso el día 16 de diciembre de 2009. Según la información recibida, la jueza Afiuni fue arrestada por agentes de la policía de inteligencia poco después de haber ordenado la libertad condicional en espera de juicio de Eligio Cedeño, el 10 de diciembre de 2009. La detención del Sr. Cedeño había sido declarada arbitraria por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria el 1º de septiembre de 2009, en su Opinión N° 10/2009 (A/HRC/13/30 /Add.1, pág. 325), por haberse violado el derecho a un juicio con las debidas garantías. Su equipo de abogados presentó la opinión especializada de las Naciones Unidas en la audiencia ante la jueza Afiuni el día 10 de diciembre de 2009, y gracias a ello el Sr. Cedeño fue puesto en libertad condicional después de casi tres años de detención sin juicio.

46. Se afirma asimismo que en un acto en presencia de funcionarios del Gobierno, que se transmitió por radio y televisión nacional, el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela pidió además que la jueza Afiuni fuera condenada a 30 años de cárcel, aun cuando se requiriera nueva legislación para dictar esa sentencia. El presidente Chávez dio públicamente instrucciones a la Fiscal General y al Presidente del Tribunal Supremo de que infligieran a la jueza Afiuni el castigo más severo posible, para evitar que otros jueces adoptaran medidas análogas. También sugirió que los abogados defensores del Sr. Cedeño habían incurrido en una conducta criminal al solicitar su puesta en libertad. Se dice que la Fiscal General Luisa Ortega Díaz, en entrevistas concedidas a la prensa, emitió calumnias contra la jueza.

47. Se afirma que la jueza Afiuni ha sido acusada de corrupción, complicidad en una huida, asociación para delinquir y abuso de poder. Se le ha denegado un defensor público. Se teme asimismo que los abogados defensores venezolanos del Sr. Cedeño estén bajo amenaza inminente de detención.

### **14. Yemen**

48. El 2 de diciembre de 2009, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos enviaron un llamamiento urgente al Yemen en relación con la situación de Amal Basha, Presidenta del Foro Árabe de Hermanas por los Derechos Humanos. El foro es una ONG que vigila y documenta los casos de tortura en el Yemen.

49. Al atardecer del día 22 de noviembre de 2009, desconocidos entraron en las oficinas del Foro Árabe de Hermanas por los Derechos Humanos y allanaron los locales, destruyendo material de los archivos y dañando parte del equipo electrónico. El 20 y 21 de noviembre de 2009, la Sra. Basha recibió varias llamadas telefónicas anónimas intimidatorias. Al parecer, el 17 de noviembre de 2009 alguien manipuló los frenos posteriores de su coche. Además, la Sra. Basha fue objeto de un simulacro de ataque con ácido a la salida del Tribunal Penal, donde había presenciado el juicio de un activista político.

50. Los ataques y los actos de intimidación pueden ser consecuencia de la intervención de la Sra. Basha ante el Consejo de Derechos Humanos el día 24 de septiembre de 2009, durante la aprobación del informe del examen periódico universal del Yemen. El Foro Árabe de Hermanas por los Derechos Humanos también presentó un informe paralelo al Comité contra la Tortura en su 43º período de sesiones, celebrado del 2 al 20 de noviembre de 2009, que había preparado en colaboración con otras 13 organizaciones de derechos humanos del Yemen.

51. El Presidente del Comité contra la Tortura, en nombre del Comité, envió una carta al Gobierno del Yemen en la que le pedía que, con urgencia, facilitara información sobre estas denuncias y sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para cumplir con las disposiciones de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, especialmente para asegurar que quienes presentaran quejas y actuaran como testigos estuvieran protegidos contra malos tratos o intimidación como consecuencia de la queja o del testimonio prestado, de conformidad con lo estipulado en el artículo 13 de la Convención.

### III. Conclusiones

52. **Lamentablemente, se siguen denunciando casos de intimidación y represalias contra particulares y grupos que tratan de cooperar con las Naciones Unidas. Los familiares y otras personas que prestan asistencia a las víctimas de esta intimidación y de las represalias, incluidos los abogados y representantes, continúan siendo objeto de amenazas, hostigamiento e intimidación, y han sido incluso muertos.**

53. **Las represalias contra los particulares que tratan de cooperar con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos no son sólo un problema para las personas directamente afectadas; también reflejan la falta de disposición de los Estados de permitir un contacto libre y abierto con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.**

54. **Las represalias están intrínsecamente vinculadas con la intimidación. Estos inquietantes fenómenos se complementan en la búsqueda del objetivo común de impedir que los particulares y los grupos cooperen con las Naciones Unidas en las cuestiones relativas a los derechos humanos. Mientras que los casos de intimidación se producen para evitar la cooperación, los casos de represalias se denuncian después de que la cooperación ha tenido lugar. Estos actos tienen un gravísimo efecto disuasivo en las personas dispuestas a cooperar con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos.**

55. **Los Estados, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, deben adoptar medidas para prevenir la intimidación y las represalias. Ello puede lograrse, por ejemplo, respaldando públicamente las actividades de defensa de los derechos humanos y la cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos y haciendo lo necesario para informar a la población sobre los diferentes modos de cooperar con las Naciones Unidas. También comprende el deber de velar por que quienes ordenen o realicen esos actos de intimidación o represalia sean enjuiciados.**

56. **Es imperativo que todos los actos de intimidación y represalia se persigan con prontitud y eficacia y se traten de la manera apropiada para combatir la impunidad. Los autores deben ser llevados ante la justicia, y las víctimas deben recibir la debida reparación.**

57. La denuncia pública de esos actos y su comunicación a los mecanismos competentes de derechos humanos también contribuirá a combatir la impunidad. La sociedad civil puede cumplir un papel importante a este respecto.

58. El Secretario General pide a todos los interesados, con inclusión de las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos, que sigan concediendo a esta cuestión la prioridad que merece y que adopten todas las medidas necesarias para poner freno a este fenómeno inaceptable. Sería útil que las prácticas que aplican algunos mecanismos de derechos humanos para reunir información sobre los casos de intimidación y represalias y hacerlos públicos con el consentimiento de la víctima se ampliaran, a fin de lograr que todos los casos de represalias se den a conocer y no queden impunes.

---